

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. **1017**

RAD: 2020-00361-00 (acumulado 2021-00380)

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada de la parte ejecutante en el anterior escrito y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso promovido por LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA contra JOSE LUIS AGUILAR MURILLO, por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medida cautelares. - Líbrese oficio en tal sentido. Ordenase la entrega al ejecutado de los títulos sobrantes.

3º.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

4º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO